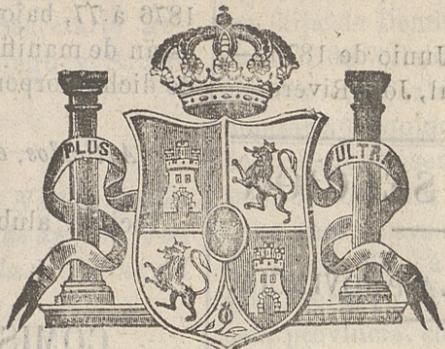


Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estricta responsabilidad de conservar los números de este Boletín coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey (q. D. g.) y la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de Junio.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

Pesetas Cént.s

El Juez de primera instancia de Monóvar (Alicante).	60
El Ayuntamiento de Valmaseda (Vizcaya).	140
Los Sres. Registrador, Promotor fiscal, Juez cesante, Abogados, Escribanos, Notarios, Procuradores y Alguaciles de Frechilla (Palencia).	20
Los Sres. Jefe económico y empleados de la Administracion de la provincia de Segovia, los de la Intervencion, Seccion de Caja, Seccion de Propiedades, Comprobacion de Subsidios, Investigacion del Impuesto de rentas, Rentas Estancadas, Junta de	

Evaluacion, Administradores subalternos de Rentas Estancadas y estanqueros de la capital, de San Ildefonso, de Sepúlveda, de Cuéllar, de Santa María de Nieva, de Villacastin, de Turégano y de Riaza.	392
--	-----

Suma. 612

Importaba la anterior. 1.592.820'76

Con lo cual asciende ya la suscripcion á.	1.593.432'76
ó sean 6.373.731 reales y 4 céntimos.	

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 21 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 23 de Junio.)

CONTINUACION DE LA LISTA DE DONATIVOS CON DESTINO AL FONDO NACIONAL PARA ALIVIO DE LOS INUTILES Y HUERFANOS DE LA GUERRA CIVIL.

Pesetas Cént.s

El Excelentísimo é Ilmo. Sr. Obispo de Lérida.	80
Los Sres. Jueces de primera instancia, Promotores fiscales, Escribanos, Alguaciles y Habilitado de los Juzgados de esta Corte.	457'50
Los Sres. Alcalde, Tenientes de Al-	

calde y Regidores de la villa de Olot.	44
Suma.	581'50
Importaba la anterior.	1.593.432'76

Con lo cual asciende ya la suscripcion á. 1.594.014'26 ó sean 6.376.057 reales y 4 céntimos.

Lo que se publica con arreglo al art. 12 de las bases aprobadas por el Gobierno de S. M.

Madrid 22 de Junio de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches.

(Gaceta del 17 de Junio.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ÓRDEN.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente promovido por Manuel Frade y Pedro Sanchez alzándose del fallo de la Comision provincial de Madrid, por el que declaró excluido del servicio militar en el primer reemplazo de 1875 por el cupo del distrito del Centro de esta Corte á Joaquin Cos-Gayon. la expresada Seccion ha emitido en este asunto el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: La Seccion ha examinado el expediente promovido por Manuel Frade Cemillan contra el fallo de la Comision provincial de Madrid, que declaró excluido del servicio por corto de talla á Joaquin Cos-Gayon, mozo del primer reemplazo del año último por el distrito del Centro.

Resulta que este mozo no se presentó ante el Ayuntamiento en el acto de la declaracion de soldados; pero se manifestó que era alumno de Estado Mayor del Ejército, por lo cual se acordó que cubriese plaza

de soldado, fallo que fué confirmado por la Comision provincial: posteriormente el Director general del cuerpo de Estado Mayor del Ejército manifestó que dicho mozo no media la talla legal; y habiendo acordado la Comision provincial que fuera medido, lo declaró excluido del mismo por corto de talla.

Contra este acuerdo recurre enalzada Manuel Frade solicitando que el mozo de que se trata cubra cupo por el distrito del Congreso.

Visto el párrafo sexto del art. 74 de la ley de reemplazos:

Considerando que la exclusion del servicio por corto de talla está establecida á favor del Ejército, el cual en el mero hecho de admitir como soldado alumno de Estado Mayor al mozo Joaquin Cos-Gayon se entiende que renuncia á ella, reputándole como útil:

Considerando que, segun la disposicion legal citada, los alumnos de los colegios militares están exentos del servicio; pero serán admitidos á los pueblos á cuenta de su cupo respectivo si les tocare la suerte de soldado:

Considerando que el mozo Cos-Gayon fué incluido en el sorteo y le cupo por número la suerte de soldado, por lo cual debe ser admitido á cuenta del cupo de la localidad donde ha jugado la suerte:

Considerando que seria una contradiccion el declarar á este mozo excluido del servicio militar por corto de talla, cuando ya el ejército le ha reputado con las condiciones necesarias para servir en el mismo;

La Seccion opina que debe declararse exento del servicio al mozo Joaquin Cos-Gayon, pero admitiéndosele á cuenta del cupo de la localidad donde ha jugado la suerte, y dándose en consecuencia de baja en el Ejército al mozo que la Comision provincial mandó ingresar en caja en su lugar.»



Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (q. D. g.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, y mandar que esta resolucio[n] se publique en la *Gaceta* para que sirva de regla general, de Real órden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 17 de Mayo de 1876.—Francisco Romero y Robledo.—Sr. Ministro de la Guerra.

(Gaceta del 18 de Junio.)

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN.

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la adjunta tarifa, presentada por el Presidente de la Comision vacunadora, para la venta de cristales, tabos y costuras en el Centro general de Vacunacion, la cual formará parte del reglamento que en su dia ha de presentarse, con arreglo á lo dispuesto en la Real órden de 24 de Enero último.

De Real órden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 8 de Mayo de 1876.—Romero y Robledo.—Señor Director general de Beneficencia y Sanidad.

Tarifa que se establece para las vacunaciones y venta de tubos y cristales.

	Ptas.	Cént.s
Por una vacunacion, ya sea directamente de la ternera, de brazo á brazo, ó de tubo.	2	50
Por un tubo con linfa de la ternera.	3	
Por un cristal de id. con idem.	2	
Por una costra seca.	15	

Madrid 14 de Junio de 1876.—El Director general de Beneficencia y Sanidad, Ramon de Campoamor.

(Gaceta del 13 de Junio.)

Ministerio de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE BENTAS ESTANCADAS.

El dia 22 del próximo Julio, á las dos y media de su tarde, tendrá lugar en esta Direccion, con arreglo al pliego de condiciones que obra en la misma y que estará de manifiesto todos los dias no festivos, de once de la mañana á cuatro de la tarde, la subasta para contratar 100 resmas de cartulina con destino á las labores de la Fábrica Nacional del Sello.

Lo que se anuncia al público para su inteligencia.

Madrid 10 de Junio de 1876.—El Director general, José Rivero.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

CIRCULAR NUM. 2.313.

En la mañana del dia 19 del corriente se fugó del Manicomio provincial establecido en esta ciudad la demente Benita Diaz Yuvero, natural y vecina de Aldea del Rey, en la provincia de Segovia, cuyas señas se expresan á continuacion.

En su virtud encargo á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, Guardia civil y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de la referida Benita, poniéndola á mi disposicion caso de ser habida.

Valladolid 22 de Junio de 1876.—El Gobernador, Juan de Mata Zorita.

Señas.

Edad 36 años; estado casada; color moreno; ojos negros; nariz aplana[n]ada; boca hundida; pelo negro y cortado. Viste: un manteo azul, otro amarillo y calza alpargatas.

NUM. 2.308.

DIPUTACION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

BENEFICENCIA.

Desde el dia 23 del actual hasta el 3 del próximo Julio, se halla abierto el pago de una mensualidad á las nodrizas que lactan y cuidan niños procedentes del Hospicio provincial.

Encarezco por lo tanto á los Señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que inmediatamente que reciban esta circular la pongan en conocimiento de las respectivas interesadas á fin de que, presentándose en tiempo oportuno á realizar el cobro, no sufra retraso el pago de este servicio.

Valladolid 21 de Junio de 1876.—Por el Vicepresidente, Fernando Miranda.—El Secretario, Juan Callejo.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

El 13 de Julio de 1876, á las doce de la mañana, se celebrarán en el Palacio de la Diputacion las subastas de los artículos, especies y efectos necesarios en el Manicomio, Hospital y Hospicio provincial de

esta ciudad y año económico de 1876 á 77, bajo las condiciones que están de manifiesto en la Secretaría de dicha Corporacion.

Articulos, especies y efectos.

Tocino, alubias, arroz, aceite,

garbanzos, chocolate, patatas, petróleo y gasmille, vino, paja larga para jergones, lana blanca para colchones.

Valladolid 20 de Junio de 1876.—El Vicepresidente, Marcelino Diez Bueno.—Juan Callejo, Secretario.

COMISION PROVINCIAL DE VALLADOLID.

REPARTIMIENTO de gastos carcelarios de presos pobres del partido judicial de Medina de Rioseco para el año económico de 1876 á 1877, con expresion de los pueblos que le constituyen y cuotas que les corresponde satisfacer.

PUEBLOS.	VECINOS.	Pest.s Cént.s
Berrueces.	124	114'42
Cabreros del Monte.	116	107'03
Castromonte.	218	201'15
Montealegre.	171	157'79
Moral de la Paz.	164	151'33
Morales de Campos.	111	102'43
Mudarra (La).	104	95'96
Palacios.	165	152'25
Palazuelo de Vedija.	315	290'66
Pozuelo de la Orden.	107	98'73
Santa Eufemia.	152	140'25
Tamariz.	135	124'57
Tordehumos.	414	382'09
Valdenebro.	172	158'77
Valverde.	154	142'10
Villabragima.	459	423'54
Villaesper.	37	34'14
Villafrechós.	390	359'87
Villagarcía.	222	204'85
Villalba del Alcor.	309	285'12
Villamuriel.	118	108'88
Villanueva de San Mancio.	102	94'12
Medina de Rioseco.	1.126	1.039'01

Valladolid 14 de Junio de 1876.—El Vicepresidente A., Felipe Tablares.—Juan Callejo, Secretario.

TERCERA SECCION.

ADMINISTRACION ECONOMICA de la provincia de Valladolid.

CIRCULAR.

Acordada la organizacion de un cuerpo especial de Comisionados de apremio en la forma y condiciones que se manifiestan en mi circular de 16 del actual, inserta en el *Boletín oficial* de esta provincia del 18 del mismo para cuya realizacion es indispensable que trascurra un mes al menos; y no siendo posible paralizar los apremios que se hallan tramitando, ni la expedicion de los nuevos que por servicios é ingresos retrasados se consideren necesarios, encargo muy particularmente á los Sres. Alcaldes continúen prestando su autorizado auxilio á los comisionados que en la actualidad se hallan en ejercicio y á los que nuevamente se despachen hasta que tenga cumplido efecto la organizacion anunciada; de cuyo acto se dará ámplio conocimiento á todas las autoridades de la provincia por medio de este periódico

oficial, en el que se insertarán los nombres de los que hayan merecido el nombramiento de tales comisionados. Pero hasta que esto pueda efectuarse, reclama el buen servicio la continuacion de los apremios en la propia forma que se ha verificado hasta la fecha, y que todas las Autoridades en su esfera respectiva sigan prestando los auxilios necesarios á su tramitacion y cumplimiento. Así lo espero de la ilustracion que distingue á los Alcaldes y Jueces municipales de esta provincia, confiando fundadamente que sobre este extremo no habrá de producirse queja alguna ni resentirse el servicio público.

Valladolid 20 de Junio de 1876.—Bricio M. Caramés.

CUARTA SECCION.

UNIVERSIDAD LITERARIA DE VALLADOLID.

Direccion general de Instruccion pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se hallan vacantes en la facultad de Medicina

ocho categorías de ascenso, las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma Facultad que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Dirección general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Es copia: El Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

NUM. 2.274.

UNIVERSIDAD LITERARIA
DE VALLADOLID.

Dirección general de Instrucción pública.—Negociado de Universidades.—Anuncio.—Se halla vacante en la Facultad de Ciencias, sección de las naturales, de la Universidad de Valencia la cátedra de Historia natural, dotada con el sueldo anual de 3.000 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición con arreglo á lo dispuesto en el artículo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el reglamento de 2 de Abril de 1875.

Para ser admitido á la oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos; haber cumplido 25 años de edad; ser Doctor en Ciencias naturales ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Dirección general de Instrucción pública en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal, de una relación justificada de sus méritos y servicios y de un programa de la asignatura dividido en lecciones y precedido del razonamiento que se crea necesario para dar á conocer en forma breve y sencilla las ventajas del plan y del método de enseñanza que en el mismo se propone.

Segun lo dispuesto en el artículo 1.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 7 de Junio de 1876.—El Director general, Joaquín Maldonado.—Es copia: el Secretario general, Julian Samaniego y Samaniego.

Don Remigio Herrero Nuñez, Juez de primera instancia de ascenso, y en comision de esta villa de Medina del Campo y su partido.

Hago saber: Que por este primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes dejados al fallecimiento de Juan Alvarez de Lafuente, vecino que fué de La Seca, que tuvo lugar en cinco de Mayo de mil ochocientos setenta y cuatro, intestado, para que dentro del término de treinta dias acudan á este Juzgado á usar del derecho que les asista; pues así lo tengo acordado en providencia de este dia, dictada en el expediente de abintestato incoado á instancia de Abdon Alvarez de la Fuente, hermano del finado.

Dado en Medina del Campo á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Remigio Herrero.—Por mandado de S. S.ª, Policarpo Gil Terradillos.

NUM. 2.300.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza por segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á Don Leandro Fernandez y Reoyo, natural y vecino que fué de esta ciudad, hijo de Manuel y de Vicenta, difuntos, que falleció en ella estando casado con Doña Petra Garrido el dia once de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, sin haber otorgado disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en el expediente de abintestato del Don Leandro, dentro del término de veinte dias siguientes á la fijacion de este edicto, ó su insercion en el Boletín oficial de la provincia, en cuyo expediente se ha presentado reclamando la herencia Don Policarpo Rodriguez, como curador para pleitos de Juliana Fernandez y Garrido, hija del Don Leandro.

Dado en Rioseco á catorce de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean

con derecho á heredar los bienes dejados por Rufina Montes Gonzalez, hija de Domingo y de Jacinta, natural de Villabañez, donde falleció sin otorgar disposición testamentaria en quince de Mayo de mil ochocientos sesenta y seis en estado de soltera á la edad de diez y ocho años, para que en el término de veinte dias, á contar desde que sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á ejercitarle, debiendo advertir que ya se ha presentado Toribio Montes, como testamentario de Jacinta Gonzalez, á instancia de quien se sigue expediente para que á la testamentaria de la Jacinta ó á esta se la declare heredera abintestato de la Rufina; con apercibimiento de que en el caso de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

NUM. 2.301.

Don José de la Torre y Collado, Juez de primera instancia de esta Ciudad de Medina de Rioseco y su partido.

Por el presente se cita y emplaza segunda vez á los que se crean con derecho á heredar á Don Francisco Caton y Cuadrillero, natural y vecino de Palazuelo de Vedija, que falleció en el mismo pueblo el dia once de Abril de mil ochocientos setenta y cinco, estando casado con Doña Feliciano Lopez, sin haber otorgado disposición testamentaria, para que comparezcan en este Juzgado á deducirle en el término de veinte dias, contados desde la última fijacion de este edicto en esta ciudad ó en Palazuelo, ó su insercion en el Boletín oficial de la provincia; en cuyo expediente se han presentado ya reclamando la herencia Agustin, Pedro, Pascual y Catalina Caton, como hijos únicos del Don Francisco, parando á los morosos el perjuicio consiguiente en el expediente de abintestato que se instruye con motivo de la muerte del Caton.

Dado en Rioseco á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de la Torre y Collado.—Por mandado de S. S., Emeterio Albert.

Don José de Castro, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente segundo edicto se llama á todos los que se crean con derecho á heredar los bienes dejados por Sérgia Cilleruelo Pelayo, hija de Andrés y de Sabina, natural de Villabañez, donde falle-

ció intestada el veintiocho de Diciembre de mil ochocientos sesenta y nueve, en estado de soltera, á la edad de diez y seis años, para que en el término de veinte dias comparezcan á ejercitarle, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar; debiendo advertir que hasta la fecha se ha presentado Ambrosio Recio, como testamentario de Sabina Pelayo, á instancia de quien se instruye expediente para que á esta se la declare heredera de la Sérgia.

Dado en Valladolid á veinte de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Valentin Barrigon.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente segundo edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Paulina Fernandez de Gamboa y Lopez de Heredia, natural de esta Ciudad, en la que falleció á la edad de veintitres meses y por consiguiente abintestato, el dia veintidos de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y seis, hija legítima de D. Diego y Doña Ramona, para que dentro del término de veinte dias comparezcan en este Juzgado á ejercitarle en legal forma; habiéndolo ya verificado D. Valentin Garcia Alvarez, de esta vecindad, en el concepto de testamentario del referido Don Diego Fernandez de Gamboa, padre de la finada.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Leon Gervás.

Don José de Castro y Fuertes, Juez de primera instancia del distrito de la Plaza de Valladolid.

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la herencia de Doña Antonia Ortiz Gutierrez, vecina de esta Ciudad, en la que falleció abintestato el nueve de Febrero último, á los veintisiete años de edad, de estado casada con D. Fidel Fernandez Recio, para que dentro del término de treinta dias comparezcan á ejercitarle en este Juzgado en legal forma.

Dado en Valladolid á veintidos de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—José de Castro.—Leon Gervás.

Don Fernando Ruiz y Ruiz, Juez de primera instancia de Bilbao y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á heredar á Don Juan Mazas y Torre, hijo de Don Joaquin y de Doña Balbina, ya difuntos, natural de esta villa, de estado soltero, de sesenta y ocho años de edad, de profesion marino, que falleció el treinta de Noviembre del año último en el Hospital de Dementes de la ciudad de Valladolid, para que dentro del término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, comparezcan en este Juzgado á deducir las acciones de que se crean asistidos; apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, habiendo comparecido al primer llamamiento Don Pedro y Don Diego Mazas, hermanos del finado, y sus sobrinos Don Luis y Doña Natividad de Ocharan y Mazas, hijos de la finada Doña Dolores de Mazas, hermana del Don Juan.

Dado en Bilbao á diez y siete de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Fernando Ruiz.—Por mandado de S. S.^a, Blas de Onzoño.

Corresponde con su original de que certifico y firmo con remision.—Blas de Onzoño.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza por segunda vez á todos los que se crean con derecho á lo que á su defuncion ha dejado Mariano Alvarez Sanchez, que falleció en esta capital el dia once de Marzo mas próximo pasado, para que en el término de veinte dias, contados desde el en que sea insertado este anuncio en el *Boletín oficial*, comparezcan á servirse de él; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Valladolid á veintiuno de Junio de mil ochocientos setenta y seis.—Ramon Octavio de Toledo.—P. S. M., Cástor Simon Toranzo.

QUINTA SECCION.

NUM. 2.319.

Alcaldía constitucional de Vecilla.

Para el viernes 30 del actual y hora de las doce de su mañana, ante el Ayuntamiento de villa y su Sala Consistorial, se halla señalado el

remate parcial de los derechos que devengan las especies de consumo de este pueblo, cuyo pormenor y demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secre-

taria del Ayuntamiento á disposicion de los que quieran interesarse.

Vecilla 20 de Junio de 1876.—El Alcalde A., Gaspar Castañeda.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

CONTADURIA.

Semana concluida el dia 27 de Mayo de 1876.

NOTA de los jornales y materiales satisfechos por las obras que se han ejecutado por administracion durante la semana arriba indicada.

DESIGNACION DEL GASTO.	Jornales.		Materiales.		Trasportes.		TOTAL.	
	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s	Pet.s	Cént.s
Por jornales empleados en la reparacion de empedrados de calles.	334	22	"	"	"	"	334	22
Por id. y materiales en el arreglo de viveros y arbolado de paseos.	108	77	20	95	"	"	129	72
TOTALES.	442	99	20	95	"	"	463	94

Valladolid 30 de Mayo de 1876.—El Contador, Nicolás G. y Peña.—V.º B.º—El Alcalde, José de Gardoqui.

NUM. 2.320.

Ayuntamiento constitucional de Torrelabaton.

Para el dia 29 del corriente y hora de diez á doce de su mañana ante el Ayuntamiento de esta villa y su sala capitular, se halla señalado el remate municipal con exclusividad de los derechos que devengan las especies de consumos de esta localidad, durante el año económico de 1876 á 77, cuyo pormenor y las demás condiciones del arriendo quedan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento á disposicion de los que gusten interesarse.

Lo que se publica para que llegue á conocimiento de todos.

Torrelabaton 22 de Junio de 1876.—El Alcalde, Mauricio Nieto Escobar.—P. S. M., el Secretario, Pascasio Negro y Perez.

NUM. 2.314.

Ayuntamiento constitucional de Laguna de Duero.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y urbana y cuaderno de la pecuaria, base para la derrama de la contribucion territorial del año económico de 1876 á 77, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, para que los contribuyentes hagan las reclamaciones

que crean justas; pues pasado dicho término no serán oidos.

Laguna de Duero 21 de Junio de 1876.—El Alcalde, Mateo Sanz.—Victorino Gil Rojo, Secretario.

Con el propio objeto y en igual término invitan los Ayuntamientos de los pueblos siguientes:

Barruelo.
Brahojos de Medina.
Cárpio.
Pedraja (La).
Montemayor.

NUM. 2.291.

Ayuntamiento constitucional de Viana de Cega.

Se halla vacante la plaza de Guarda municipal de los pinares de esta villa con la dotacion anual de 365 pesetas, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la cual será provista con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los licitadores presentarán solicitudes debidamente documentadas al Sr. Alcalde Presidente dentro del término de diez dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia; previniendo que pasado dicho término no serán admitidas las que se presenten.

Viana de Cega 15 de Junio de 1876.—El Alcalde, Antonio Fadrique.—P. S. M., Gregorio Fernandez, Secretario.

NUM. 2.307.

Juzgado municipal de Viana de Cega.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Juzgado, dotada exclusivamente con los derechos de arancel; los que deseen obtenerla presentarán las solicitudes debidamente documentadas al Juez municipal en el término de quince dias; previniendo que trascurrido dicho término no serán admitidas.

Viana de Cega 19 de Junio de 1876.—El Juez municipal, Eugenio de Frutos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Empréstito forzoso.

Desvanecida por la Superioridad la duda que á esta Administracion habia ocurrido, continúa la presentacion de facturas para el canje de recibos provisionales de dicho Empréstito, y se encarga de realizarlo, como antes lo verificó, D. Angel Chamorro, en su escritorio plazuela de los Arces, núm. 1.º

VENTA DE TIERRAS.

Se hace de 154 obradas en término de Villabañez: en Valladolid en la Notaría de D. Bonifacio Oviedo informarán.

INTERESANTE A LOS GANADEROS.

Se arriendan en pública licitacion los abundantes y muy acreditados pastos de la dehesa de Fuentes de Duero, situada entre la Cisterniga y Tudela de Duero, cuyo acto tendrá lugar en la Casa-Administracion de la misma finca el dia 29 del corriente Junio, de diez á doce de su respectiva mañana, con sujecion á las condiciones del pliego que al efecto estará de manifiesto.

COMPRA Y VENTA

De títulos de Renta perpétua interior y exterior, obligaciones de ferro-carri-les, Bonos del Tesoro, cupones de todas las deudas, recibos y títulos del Empréstito, facturas de dichos recibos presentados al cange y primeras décimas partes de los citados títulos del Empréstito para el pago de la contribucion.

Agencia de Negocios de Gavino Garcia, plazuela de la Libertad, núm. 5.